



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas	2.130
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.825
Particulares, anual ptas. ...	3.385
Semestrales	1.695
Trimestrales	925
Núm. suelto corriente ...	40
" " atrasado ...	65

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 25 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CV

Miércoles, 28 de noviembre de 1990

Núm. 143

Administración Provincial

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

PALENCIA

La Comisión Provincial de Urbanismo, en reunión celebrada el día 14 de septiembre de 1990, presidida por el Vicepresidente de la Comisión, don Jesús María Castro Asensio, que adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1.—*Modificación puntual Normas. — Recalificación terrenos Zona 7 a Zona 5. — J. Lorenzo García Moral. — Dueñas.*

La Comisión acuerda: Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Dueñas, consistente en la reclasificación de la Zona 7 a Zona 5, compartiendo las Normas que esta última ya poseía, es decir las de Zona Residencial con uso de vivienda. Habiendo sido promovida la Modificación por don J. L. García Moral.

2.—*Modificación puntual de Normas Subsidiarias de Dueñas. — Promovida por don Carlos Morate Pedraza.*

La Comisión acuerda: Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Dueñas, promovida por don Carlos Morate Pedraza, cambiando la calificación de Es-

pacio Libre de Uso Privado por la de Edificable, modificando la alineación y beneficiándose así la calle pública, en anchura y circunación.

3.—*Licencia en precario para nave industrial en Dueñas. — Promovida por don Baltasar Díez.*

La Comisión acuerda: Informar favorablemente la concesión de licencia provisional para construcción de una nave en Suelo No Urbanizable en Dueñas, carretera nacional 620, punto kilométrico 92, en parcela de 5.000 metros cuadrados, solicitado por don Baltasar Díez.

4.—*Estudio de Detalle calle Núñez de Balboa y Alonso de París. — "Asunción 23, S. A.". — Palencia.*

La Comisión acuerda: Dar por recibido el Estudio de Detalle promovido por don Miguel Ángel López Alonso, en solares calle Núñez de Balboa y Alonso de París, en representación de Asunción 23, S. A., de Palencia.

5.—*Estudio de Detalle. — Carlos Carrancio del Olmo. — Calle Vázquez de Mella y calle Alvarado. — Palencia.*

La Comisión acuerda: Dar por recibido el Estudio de Detalle promovido por don Carlos Carrancio del Olmo, en calle Vázquez de Mella y calle Alvarado, para ordenación de volúmenes en Suelo Urbano de Palencia.

6.—*Estudio de Detalle. — Don Antonio Díez García. — Salinas de Pisuegra (Palencia).*

La Comisión acuerda: Dar por recibido el Estudio de Detalle promovido

por don Antonio Díez García, en Salinas de Pisuegra, en p. k. 11,050, de la carretera P-212.

7.—*Vivienda en Suelo No Urbanizable. Don José Antonio González Villaverde, en Husillos.*

La Comisión acuerda: No admitir a trámite la solicitud de construcción de una vivienda unifamiliar en carretera 615, p. k. 11, en Suelo No Urbanizable, de Husillos, promovida por don José Antonio González Villaverde.

8.—*Vivienda en Suelo No Urbanizable. — L. M. Martínez García, en Villaumbrales.*

La Comisión acuerda: Devolver el Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar promovida por don J. Mariano Martínez García, en Villaumbrales, al Ayuntamiento para que sea este el que conceda licencia de forma directa.

9.—*Nave ganadera en Suelo No Urbanizable, promovida por don Jesús Pérez Pablos, en Villada.*

La Comisión acuerda: Devolver el expediente al Ayuntamiento de Villada, para que proceda a la concesión de licencia si lo estima pertinente.

10.—*Vivienda Unifamiliar en Suelo No Urbanizable, promovida por don J. L. Fernández Ballesteros, en Villada.*

La Comisión acuerda: Admitir a trámite la solicitud de construcción de una vivienda unifamiliar en Suelo No Urbanizable, promovida por don J. L.

Fernández Ballesteros, con información pública durante quince días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

APROBACIONES DEFINITIVAS

La Comisión, a la vista del resultado de la información pública transcurrido sin haberse formulado alegación alguna ACUERDA: Aprobar definitivamente los siguientes expedientes:

- 13.—*Vivienda Unifamiliar.* — Don Ramón Herrero Navarro, en Calzada de los Molinos.
- 14.—*Nave Taller "Centro San Cebrián",* en San Cebrián de Campos.
- 15.—*Nave - Almacén "Repsol Derivados. S. A.",* en Suelo No Urbanizable. — Paseo Faustino Calvo, en Palencia.
- 16.—*Escrito del Ayuntamiento de Palencia, sobre el "Complejo Asgrow Semillas",* en Palencia.
- 17.—*Cambio de uso de nave agrícola a industrial solicitada por M. A. Barrales Carranza, en Monzón de Campos.*

Y contra los acuerdos números 1, 2, 3, 13, 14, 15, 16 y 17, cabe Recurso de Alzada en el plazo de quince días ante el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de Real Decreto de 9 de abril de 1976, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Palencia, 9 de noviembre de 1990.— El Secretario de la Comisión, Jesús Pérez López. — Visto Bueno: El Vicepresidente de la Comisión, Jesús María Castro Asensio.

4837

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., para:

—Derivación de línea aérea a 20 KV y centro de transformación de intermedia de 160 KVA, a 12.000/380-220 voltios, en Lebanza. (NIE - 2.305).

—Derivación de línea aérea a 20 KV y centro de transformación de 160 KVA a 12.000/380-220 voltios, en Vañes. (NIE - 2.306).

—Derivación de línea aérea a 20 KV y centro de transformación de 160 KVA a 12.000/380-220 voltios, en Báscones de Valdivia. (NIE - 2.307).

—Línea subterránea a 20 KV, de 282 metros de longitud y centro de transformación interior de 630 KVA, a 12.000-20.000/380-220 voltios, "Traseras de Piña Blasco", en Carrión de los Condes. (NIE - 2.308).

Durante el plazo de treinta días, las personas interesadas podrán examinar los proyectos de las instalaciones en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avda. Modesto Lafuente, núm. 8-1.º, derecha. Durante el mismo plazo y en el mismo lugar, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 5 de noviembre de 1990.—El Jefe de Servicio Territorial, Marcelo de Manuel Mortera.

4625

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO

SECCION TRANSPORTES

Delegación Territorial de León

Asunto: *Notificación de Resolución sancionadora*

Matrícula del vehículo: P-00523-R.

Número del D.N.I. o de empresa: A-34027912.

Titular de vehículo: Palentina de Carbones. S. A.

Domicilio: Carretera de Valladolid, kilómetro 3.

Población y provincia: 34190 - Villamuriel de Cerrato (Palencia).

Denunciante: Agente de la Inspección de Transportes.

Expediente núm.: LE-19793-I-90.

Día: 18-5-90.

Hora: Diez treinta.

Carretera: N-601.

Núm. punto kilométrico: 322.

Refencias de la denuncia

Hecho sancionado: Realizar un transporte de carbón desde Ponferrada a Cistierna, cargado en el semirremolque P-00523-R, careciendo de Tarjeta de Transporte.

Ostenta distintivos de servicio privado nacionales y es arrastrado por la cabeza tractora matrícula CS-8694-F.

Precepto infringido: Artículo 140-a), Ley 16/87.

Precepto sancionador: Art. 143-1), Ley 16/87.

Posible sanción: 250.000 pesetas.

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./esa empresa, por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor, en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio y 32 del Reglamento de la Inspección y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982, de 24 de julio (BOE 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio (BOE 31-7-87), a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989, de 28 de abril (BOE 10-5-89) atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988, de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León.

ACUERDO: Dar por concluida la tramitación del Expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20 por 100 de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta Resolución puede interponer Recurso de Alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León, conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de julio.

Forma de pago de la multa

Ingreso en metálico o mediante transferencia a la Cuenta número 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, indicando el núm. del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

León, 16 de noviembre de 1990.— La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4958

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INEM Y CORPORACIONES LOCALES

Convocatoria para una segunda asignación de subvenciones para la realización de Obras y Servicios por trabajadores desempleados

En relación con la Orden de 21 de febrero de 1985, B. O. E. número 49 (26-02-85), en la que se establecen las bases de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y las Corporaciones Locales para la realización de Obras y Servicios por trabajadores desempleados y la Resolución de la Dirección General del INEM de 1-4-85, sobre procedimiento para la aprobación, seguimiento y control, de obras que se realicen, esta Dirección Provincial informa sobre plazos y procedimientos de acuerdo a lo siguiente:

Primero: Solicitud de subvenciones.

Plazo de solicitud hasta las catorce horas del día 5 de diciembre.

La solicitud habrá de realizarse en modo normalizado y que será facilitado por la Dirección Provincial del INEM (Negociado de Empleo).

Subvenciones:

El Instituto Nacional de Empleo subvencionará hasta el 75 por 100 de los costes salariales totales incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, a los trabajadores que se contraten para la ejecución de las obras o servicios. Excepcionalmente cuando a juicio de Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo, previo informe favorable de las Comisiones ejecutivas provinciales del organismo, concurren circunstancias especiales, esta subvención podrá llegar hasta el 100 por 100 del coste de la mano de obra desempleada.

Requisitos para la selección de Obras y Servicios:

Para optar a las subvenciones para las obras o servicios deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Que se trate de obras y servicios de interés general y social y sean de competencia de las Corporaciones Locales.

b) Que sean ejecutadas por las Corporaciones Locales en régimen de administración directa o por la Empresa a la que se adjudique su ejecución.

c) Que el porcentaje mínimo de trabajadores desempleados a ocupar en la

realización de la obra o servicio, sea del 75 por 100 en los casos de ejecución por administración directa y del 50 por 100 de adjudicación a una Empresa.

d) Que la Corporación Local solicitante de la subvención, cuente con asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas por el Instituto Nacional de Empleo para la realización de la obra o servicio de que se trate. El Instituto Nacional de Empleo considerará que la Corporación Local cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente cuando haya solicitado del Banco de Crédito Local de España un crédito complementario para dicha realización en virtud del Convenio firmado por dicho Banco con el Instituto Nacional de Empleo.

Segundo: Contratación de trabajadores desempleados.

Para atender las ofertas de empleo genéricas presentadas para la contratación de trabajadores, las Oficinas de Empleo seleccionarán de entre los trabajadores que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda, punto 1 de la Orden Ministerial de 21-2-85, a aquellos que respondan a la valoración realizada por la Comisión Ejecutiva Provincial del INEM de los criterios decididos en la misma Orden, así como otros requisitos exigidos por el Fondo Social Europeo.

Las Corporaciones Locales o empresas adjudicatarias, podrán contratar temporalmente a los trabajadores seleccionados por las Oficinas de Empleo en las modalidades actualmente vigentes. En los contratos para obras o servicios determinados se utilizará el modelo facilitado por la Dirección Provincial del INEM.

Tercero: Procedimiento.

Las Corporaciones Locales que pretendan beneficiarse de las subvenciones establecidas las solicitarán ante la Dirección Provincial del INEM en los plazos indicados presentando la siguiente documentación:

a) Certificación del Acta del Pleno de la Corporación Local en la que se aprueba el proyecto de la obra o servicio para la que se solicita subvención, o de la Comisión de Gobierno.

b) Memoria de la obra o servicio acompañada del proyecto y planos, cuando el tipo de la obra así lo exija, igualmente la memoria recogerá otros aspectos marcados en el propio modelo normalizado.

c) Certificado del Secretario de la Corporación Local correspondiente, en

el que conste la posibilidad de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la Corporación, o, en su caso, la solicitud de crédito complementario correspondiente al Banco de Crédito Local de España.

d) Informe del Secretario o Interventor de la Corporación Local que certifique la no recepción de subvenciones para idénticos fines de costo de mano de obra, para los que se solicita la subvención.

e) Justificante de estar al corriente en las obligaciones tributarias de los doce meses anteriores (IRPF e IVA en su caso).

Cuarto: Otorgamiento de subvenciones.

La Dirección Provincial del INEM presentará la solicitud a la Comisión de Planificación y Coordinación de Inversiones Provincial, dicha Comisión, a la vista de los informes correspondientes, elaborará una propuesta razonada sobre la selección de memorias de obras y servicios presentadas por las Corporaciones Locales; esta propuesta razonada, juntamente con las solicitudes, será presentada por la Dirección Provincial del INEM, a la Comisión Ejecutiva del INEM, para que ésta emita el preceptivo informe correspondiente.

El Director Provincial del INEM, a la vista de los informes emitidos por ambas Comisiones, formalizará los términos de la subvención de cada obra o servicio, comunicando a la Corporación Local la cantidad asignada como subvención de INEM para cada obra o servicio, procediendo a la formalización del correspondiente otorgamiento.

Unidad de seguimiento:

En la Dirección Provincial del INEM estará constituida una Unidad de Seguimiento encargada de las comprobaciones y trámites correspondientes, así como de cualquier otra información más amplia, a su vez recogida en la distinta normativa oficial, anteriormente indicada.

Palencia, 19 de noviembre de 1990.
—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Alberto Ambrós Marigómez.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Dirección General de Carreteras

DEMARCACION DE CASTILLA
Y LEON OCCIDENTAL

Expediente de Expropiación Forzosa
MUTUOS ACUERDOS

OBRAS: "Acondicionamiento CN-611 de Palencia a Santander, Punto kilométrico 11/54. Tramo: Palencia-Osorno (excepto las travesías de Frómista y Santillana)".

Término municipal: MONZON DE CAMPOS.

CLAVE: 1 - P - 275.B.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 11 de diciembre de 1990, a partir de las doce treinta horas, se procederá en el Ayuntamiento de Monzón de Campos al pago de expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

—Doña Gregoria Pedroso Alvarez y dos más.

—Doña Francisca Alvarez Guardo.

—Doña Alejandra García Gutiérrez.

—Don Eusebio Olivares Cacharro.

Valladolid. 13 de noviembre de 1990.

—El Jefe de la Demarcación, Pedro Escudero Bernat.

5003

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
HIDRÁULICAS

Confederación Hidrográfica del Duero

COMISARIA DE AGUAS

ASUNTO: Resolución

Examinado el expediente incoado a instancia de don Abilio Herrador Herrador, con domicilio en Autillo de Campos (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 2,38 litros segundo, en término municipal de Autillo de Campos (Va), con destino a riego de 3,964 hectáreas.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a in-

formación pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características.

Características

Acuífero: 07.

Clase y afección de aprovechamiento: Pozo de 7 metros de profundidad y 250 metros de diámetro, revestido con anillos de hormigón prefabricado y galería de 82 metros de longitud, para el riego de 3,964 hectáreas.

Nombre del titular y DNI: Don Abilio Herrador Herrador. Documento Nacional de Identidad 12.706.248.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela núm. 3, polígono 16. Término municipal de Autillo de Campos (Palencia).

Caudal máximo en litros por segundo: 355.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 2,38.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: 4 CV y riego por aspersión.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 6.000/Ha.

Superficie regable en Has.: 3,964.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión Administrativa.

Condiciones

Primera: Se concede a don Abilio Herrador Herrador, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 2,38 litros segundo, en término municipal de Autillo de Campos (Palencia), con destino a riego de 3,964 Has., y un volumen máximo anual de 6.000 metros cúbicos.

Segunda: Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesio-

nario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera: Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta dicha Confederación.

Quinta: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta: El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava: Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena: Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la

fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "Boletín Oficial del Estado", del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económicas - administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en la Comunidad de Usuarios que la Administración determine.

Décima: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85, que le sean de aplicación.

Undécima: El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima: Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid, previo el de Reposición ante

esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados. — El Presidente, José María de la Guía Cruz. — El Secretario General, P. A., Luis Varela de Vega.

3577

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Don Mariano Velasco García, con domicilio en Mojados (Valladolid), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Arlanza, en término de Torquemada (Palencia).

Información pública

La autorización solicitada comprende la corta de 7 chopos y 10 sauces, situados en el cauce del río Arlanza, en el paraje Sotillo del Abajo. El perímetro es de 0.80 metros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los que estén interesados, peticiones en competencia e incompatibilidades con lo anunciado, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo período de tiempo en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 7 de noviembre de 1990. — El Secretario General, Isaac González Reñones.

4751

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Don Juan Francisco Velasco García, con domicilio en Mojados (Valladolid), calle del Rey, s/n, solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Arlanza, en el término de Herrera de Valdecañas (Palencia).

Información pública

La autorización solicitada comprende la corta de 162 chopos situados en el cauce del río Arlanza, en el paraje El Pesquero. El perímetro es de 1.25.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 72 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los que estén interesados, peticiones en competencia e incompatibles con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 7 de noviembre de 1990. — El Secretario General, Isaac González Reñones.

4750

Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA

PRESIDENCIA

Requisitoria

José María Rodríguez Rodríguez, natural de Campillo (León), de estado soltero, de profesión agricultor parado, de 30 años de edad, hijo de Apelio y de Celia, domiciliado últimamente en calle Estrada, núm. 20, procesado en la causa sumario número 71 del año 1989 P-3, correspondiente al Rollo de Sala 10/1990, sobre tráfico de drogas, seguida ante esta Audiencia Provincial, comparecerá ante la misma dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo el apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Palencia, treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

5004

Juzgados de primera instancia e Instrucción

PALENCIA.—NUM. 5

EDICTO

Doña María José Renedo Juárez, Magistrado - Juez del Juzgado de Instrucción núm. cinco de los de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en juicio de faltas 2299/89, sobre lesiones y daños en trá-

fico por imprudencia, se ha dictado providencia con esta fecha, con el fin de emp'azar a las partes correspondientes y mediante el presente se emplaza a Mohammed Klammar Khetib Safi; y a Rida Fátima, para que dentro del término de cinco días, contados a partir de la fecha de su publicación comparezcan ante la I.ª Audiencia Provincial de Palencia, para hacer uso de sus derechos, si le convinieren, en virtud del recurso de apelación que contra la sentencia dictada por este Juzgado en referidos autos se interpuso por Transportes Penyafort; Layetana Seguros, Jesús Méndez Méndez y José Ignacio de la Encina Conde.

Y para que así conste y sirva de emplazamiento en forma a Mohammed Klammar Khetib Safi y a Rida Fátima, expido la presente que firmo y sello en Palencia, a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa. — La Magistrado - Juez, María José Renedo Juárez. — La Secretaria (ilegible). 4980

Administración Municipal

AMUSCO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de modificación de crédito, núm. uno, que se financia con cargo al remanente de Tesorería, dentro del Presupuesto General de ejercicio de 1990.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del art. 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la misma, y lo que dispone el núm. 2 del artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el art. 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Amusco, 15 de noviembre de 1990. — El Alcalde (ilegible). 5030

ARCONADA DE CAMPOS

EDICTO

Aprobada provisionalmente por este Ayuntamiento, la modificación del tipo

de gravamen del Precio Público sobre desagüe de canales, y por consiguiente la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal reguladora de este tributo, se encuentra expuesto al público el expediente correspondiente en la Secretaría - Intervención de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para que por los interesados a que se refiere el artículo 18 del mismo texto legal, pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Arconada de Campos, 21 de noviembre de 1990. — El Alcalde, Francisco Gómez. 4990

BALTANAS

EDICTO

Por don Miguel - Angel Barbudo Barcenilla, se solicita licencia municipal de apertura de un local destinado a "Sala de Cine", en calle La Virgen, sin número, de este Municipio, previa ejecución de las obras necesarias de acondicionamiento, conforme al proyecto técnico redactado al efecto.

Lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.a). 5, de Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto núm. 2.816/82, de 27 de agosto, se somete a información pública por espacio de diez días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones que se consideren oportunas, hallándose el expediente que se incoa al efecto en esta Secretaría Municipal.

Baltanás, 19 de noviembre de 1990. — La Alcaldesa, María Carmen Diago. 4926

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de modificación de créditos número dos, dentro del vigente presupuesto general, se expone al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Cervera de Pisuerga, 21 de noviembre de 1990. — El Alcalde, Antonio Villanueva Calvo. 4993

CONGOSTO DE VALDAVIA

EDICTO

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 19 de julio de 1990, la supresión del recurso denominado Prestación Personal y de Transportes, y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, derogándose asimismo la Ordenanza vigente.

Y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17, núm. 4, de la citada Ley, se publica dicho acuerdo elevado automáticamente a definitivo, para su posible impugnación ante la Jurisdicción contencioso - administrativa.

Congosto de Valdavia, 21 de noviembre de 1990. — El Alcalde (ilegible). 4998

CONGOSTO DE VALDAVIA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de junio de 1990, el expediente y la Ordenanza reguladora y la tarifa del precio público por Puestos de venta ambulante, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo tal acuerdo, conforme preveía el propio acuerdo provisional de aprobación.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora para su vigencia y aplicación.

Congosto de Valdavia, 21 de noviembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

Precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico

ORDENANZA REGULADORA

Art. 1. *Concepto.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.A), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilidades privativas o aprovechamientos especiales derivados de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso públi-

co con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, especificado en las tarifas contenidas en el apartado 2 de artículo 3 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Art. 2. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien de aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Art. 3. *Cuantía.*

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

—Todo tipo de venta ambulante:
Anual, 10.000 pesetas.

Art. 4. *Normas de gestión.*

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreductibles por el período anual o de temporada autorizado.

2. a) Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc., podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de las ferias, y el tipo de licitación, en concepto de precio público mínimo que servirá de base, será la cuantía fijada en las tarifas del artículo 3.2 de esta Ordenanza.

b) Se procederá, con antelación a la subasta, a la formación de un plano de los terrenos disponibles para ser subastados, numerando las parcelas que hayan de ser objeto de licitación y señalando su superficie. Asimismo, se indicarán las parcelas que puedan dedicarse a coches de choque, circos, teatros, exposiciones de animales, restaurante, neverías, bisuterías, etc.

c) Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie que la que le fue adjudicada en subasta, satisfará por cada metro cuadrado utilizado de más el 100 por 100 del importe de la pujanza, además de la cuantía fijada en las tarifas.

3. a) Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza y no sacados a licitación pública, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el art. 6.2.a) siguiente y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado

de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

b) Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

c) En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución de importe ingresado.

4. No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.

5. a) Las autoridades a que se refieren la tarifa tercera y la tarifa quinta se entenderán prorrogados mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes.

b) La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el apígrafe de la tarifa que corresponda. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

6. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

Art. 6. *Obligación de pago.*

1. La obligación de pago de precio público regulado en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las tarifas.

2. El pago del precio público se realizara:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidas en los padrones o matrículas de este precio público, por semestres naturales, en las oficinas de la Recaudación Municipal, desde el día 16 del primer mes del semestre hasta el día 15 del segundo.

Disposición final.

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 14 de junio de 1990, entrará en vigor a los quince días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

4998

DEHESA DE ROMANOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito que se tramita con el número uno, por medio de transferencia, en el Presupuesto General Ordinario del ejercicio de 1990.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 450 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 446 del mismo Texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 446 antes citado.

Dehesa de Romanos, 20 de noviembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

5026

GUAZA DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 22 de octubre de 1990, el expediente de suplemento de crédito con cargo al remanente de Tesorería, en el Presupuesto General del ejercicio de 1990, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 150,3

de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de gastos

1. Remuneraciones de personal.
Anterior: 731.621 pesetas.
Aumentos: 275.000 pesetas.
Total: 1.006.621 pesetas.
 2. Compras de bienes corrientes y de servicios.
Anterior: 1.060.000 pesetas.
Aumentos: 75.000 pesetas.
Total: 1.135.000 pesetas.
 3. Gastos financieros.
Anterior: 108.000 pesetas.
Aumentos: 5.000 pesetas.
Total: 113.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes.
Anterior: 580.000 pesetas.
Total: 580.000 pesetas.
 6. Inversiones reales.
Anterior: 3.700.000 pesetas.
Total: 3.700.000 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros.
Anterior: 394.651 pesetas.
Total: 394.651 pesetas.
- Suma total de modificaciones.
Anterior: 6.574.272 pesetas.
Aumentos: 355.000 pesetas.
Total: 6.929.272 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guaza de Campos, 22 de noviembre de 1990. — El Alcalde, Fco. Javier de Castro.

5024

ITERO DE LA VEGA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1990, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para llevar a cabo la financiación de las obras de "Pavimentación de calles número 138/90", por un importe de 2.080 pesetas, en los que asimismo se establecen las determinaciones que señala el artículo 16.1 a) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En su consecuencia, y tal como determina el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 17 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales, referi-

dos acuerdos provisionales y el expediente respectivo, quedan expuestos al público en las Oficinas de la Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo y tal como determina el artículo 17.1 de la Ley de Haciendas Locales, los acuerdos provisionales de imposición y de ordenación de las contribuciones especiales, se fijan y exponen al público, en el tablón de anuncios de esta entidad.

Por último, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36.2 de la Ley de Haciendas Locales, se hace saber a los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio promovidos por este Ayuntamiento, que los mismos podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes en el plazo de treinta días hábiles, período a que se contrae la exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

Itero de la Vega, 19 de noviembre de 1990. — El Alcalde, Juan José López.
4996

LAVID DE OJEDA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito que se tramita con el número uno por medio de transferencia, en el Presupuesto General Ordinario del ejercicio de 1990.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 450 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 446 del mismo Texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 446 antes citado.

Lavid de Ojeda, 20 de noviembre de 1990. — El Alcalde, Agustín Vega.

5025

MANQUILLOS

EDICTO

La Corporación municipal, en resolución del expediente tramitado al efecto, acordó, en sesión celebrada el día

23 de noviembre de 1990, adjudicar definitivamente y por concierto directo a don José María de la Sierra Marcos, la ejecución de la obra núm. 143/90, titulada "Pavimentación de calles en Manquillos", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1990, en la cantidad de tres millones de pesetas.

En su consecuencia y tal como dispone el artículo 124 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público por medio del presente edicto.

Manquillos, 24 de noviembre de 1990. — El Alcalde, José María Barrera.

5033

MANQUILLOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito núm. uno que se financia con cargo al remanente de Tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1990.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la misma, y lo que dispone el núm. 2 del artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Manquillos, 24 de noviembre de 1990. — El Alcalde, José María Barrera.

5028

MICIECES DE OJEDA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del vigente Presupuesto General de 1990, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 150 y 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales,

durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Micieces de Ojeda, 21 de noviembre de 1990. — El Alcalde, Nilo Barbero. 4995

OLMOS DE OJEDA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos, número uno, dentro del vigente Presupuesto General de 1990, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Olmos de Ojeda, 23 de noviembre de 1990. — El Alcalde, Santiago Díaz de Bustamante. 5029

PAYO DE OJEDA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del vigente Presupuesto General de 1990, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Payo de Ojeda, 21 de noviembre de 1990. — El Alcalde, Luis Santos. 4994

PERALES

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de Suplemento de crédito, número uno, que se financia con cargo al remanente de Tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1990.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del art. 158 de la Ley

39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Perales, 24 de noviembre de 1990. — El Alcalde, José Luis Marcos. 5027

RESPENDA DE LA PEÑA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1990 acordó la aprobación del pliego de condiciones económico - administrativas para la contratación de las obras números 21, 22, 23, 24 y 25 de "Pavimentaciones en Respenda, Fontecha, Baños, Barajores y Santana", incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1990.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Respenda de la Peña, 22 de noviembre de 1990. — El Alcalde, Exiquio Martín. 5038

TORQUEMADA

EDICTO

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el 18 de noviembre 1990, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 1990, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado Presupuesto para 1990:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos ...	15.404.866
2. Impuestos indirectos ...	3.051.391
3. Tasas y otros ingresos ...	11.947.862
4. Transferencias corrientes ...	17.093.420
5. Ingresos patrimoniales ...	10.036.183

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales ...	5.000
7. Transferencias de capital ...	23.521.150
TOTAL ...	81.059.872

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal ...	12.796.027
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	22.400.301
3. Gastos financieros ...	3.500.000
4. Transferencias corrientes ...	6.105.953

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales ...	32.243.941
9. Variación de pasivos financieros ...	4.013.650
TOTAL ...	81.059.872

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para el ejercicio 1990:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- Con habilitación nacional.
 - Secretaría.

Núm. de plazas: Una.
 - Escala de Administración General.
 - Subescala Auxiliar.

Núm. de plazas: Una.
 - Subescala Subalterna.

Núm. de plazas: Una.

PERSONAL LABORAL:

Denominación: Operación de Servicios Múltiples.
Núm. de plazas: Una.

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Torquemada, 20 de noviembre de 1990. — El Alcalde, José Antonio López Benito. 5000

TORQUEMADA

E D I C T O

Por don Cosme Lavin González Echevarri, en representación de la Compañía Gracia y Nopera, S. A., con domicilio en la calle Fernando VI, núm. 5, 28004 de Madrid, y NIF A-78/379229, se ha solicitado licencia de actividad para la instalación de una Estación de Servicio en la carretera N-620, punto kilométrico 61,000, del término de Torquemada (Palencia).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Torquemada, 12 de noviembre de 1990. — El Alcalde, José Antonio López Benito.

4833

VILLACONANCIO

E D I C T O

Aprobada provisionalmente por este Ayuntamiento, la modificación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en lo que afecta a los de naturaleza urbana, y por consiguiente la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal reguladora de este tributo, se encuentran expuestos al público el expediente correspondiente en la Secretaría - Intervención de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados a que se refiere el art. 18 del mismo texto legal, pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Villaconancio, 22 de noviembre de 1990. — El Alcalde, Abilio Quintero.

4989

VILLALCON

E D I C T O

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1990, con el "quorum", de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especia-

les para llevar a cabo la financiación de las obras de "Pavimentación de las calles de Villada y Travesía Iglesia (Parciales)", incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1990, por un importe de 2.000.000 de pesetas, en los que asimismo se establecen las determinaciones que señala el artículo 16.1.a) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En su consecuencia, y tal como determina el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 17 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales, referidos acuerdos provisionales y el expediente respectivo, quedan expuestos al público en las oficinas de la Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo y tal como determina el artículo 17.1 de la Ley de Haciendas Locales, los acuerdos provisionales de imposición y de ordenación de las contribuciones especiales, se fijan y exponen al público, en el tablón de anuncios de esta Entidad.

Por último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Haciendas Locales, se hace saber a los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio promovidos por este Ayuntamiento, que los mismos podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes en el plazo de treinta días hábiles, período a que se contrae la exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

Villalcón, 17 de noviembre de 1990. — El Alcalde, Lorenzo García.

4997

VILLALCON

E D I C T O

Aprobada provisionalmente por este Ayuntamiento, la modificación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Rústica y Urbana), en lo que afecta a los de naturaleza rústica y urbana, y por consiguiente la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal reguladora de este tributo, queda expuesto al público el expediente correspondiente en la Secretaría - Intervención de este Ayuntamiento, por treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17.1 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, para que por los interesados a los que hace referencia el artículo 18 del mismo

texto legal, pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villalcón, 17 de noviembre de 1990. — El Alcalde, Lorenzo García.

4997

VILLALCON

E D I C T O

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 17 de noviembre de 1990, el proyecto técnico de la obra denominada "Pavimentación en Villalcón", número 17/90, redactado por el señor Ingeniero de Caminos don Jaime Herrero Moro, queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra él los recursos que se estimen pertinentes.

Villalcón, 17 de noviembre de 1990. — El Alcalde, Lorenzo García.

4997

VILLALOBON

E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1990, adoptó los siguientes acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales, acuerdos que pasaron a ser definitivos al no haberse formulado reclamaciones, en contra de los mismos, durante el período de exposición al público de treinta días hábiles.

"Imposición y ordenación de contribuciones especiales". — La Corporación, por mayoría absoluta del número legal de Concejales que la integran, adoptó acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para las obras de "Pavimentación de calle General Franco y calle Erilla", con las estipulaciones que seguidamente se indican:

Primera: Coste previsto de las obras. — El coste previsto de las obras y servicios, según se especifica detalladamente en el informe de señor Secretario, asciende a la cantidad de 1.517.538 (1.537.538) pesetas.

Segunda: Coste que soporta la Entidad. — Se fija el coste o carga que soporta la Entidad en la cantidad de setecientos cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y nueve (758.769) pesetas, teniendo en cuenta que el coste total previsible de las obras de pavimentación de calle General Franco y calle Erilla asciende a 1.537.538 pesetas, de cuyo coste total se deduce la aportación de 758.769 pesetas, que ha sido concedida por la Diputación Provincial.

Tercera: Base imponible. — Se fija el importe de las contribuciones especiales en la cantidad de trescientas setenta y nueve mil trescientas ochenta y cuatro (379.384) pesetas, cantidad esta que soporta la Entidad para la financiación de las obras, tanto por ciento que es inferior al 90 por 100 que señala, como máximo, el artículo 31.1 de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarta: Hecho imponible. — El hecho imponible de las contribuciones especiales lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de las obras que se realizan para "Pavimentación de calle General Franco y calle Enilla".

Quinta: Módulos de reparto. — Se señala como módulos de reparto los metros lineales de fachada.

Sexta: Sujeto pasivo. — Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio.

Se consideran personas especialmente beneficiadas las que señala el artículo 30.2.a), b), c) y d) de la Ley de Haciendas Locales.

Séptima: Tipo de gravamen. — El tipo de gravamen se fija en el 50 por 100 de coste o carga que soporta la Entidad para la financiación de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio.

Octava: Cuota tributaria. — Para hallar la cuota tributaria se repartirá la base imponible entre todos los sujetos pasivos con arreglo a los bienes de que cada uno sea propietario, afectados por las obras o servicios.

Novena: Devengo. — El devengo de las contribuciones especiales tendrá lugar en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, si bien, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, la Entidad Local, podrá exigir por anticipado, el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente.

Décima: Exenciones, reducciones y bonificaciones. — No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

Entre las expresamente previstas en normas con rango de Ley se encuentran:

La Compañía Telefónica Nacional de España, ya que, según el apartado 1 del artículo 4.º de la Ley 15/1987, de 30 de julio, modificado por la Disposición Adicional Octava de la Ley de Haciendas Locales, respecto a la Compañía Telefónica, se establece:

"1. Por lo que se refiere a los restantes tributos de carácter local y a los precios públicos de la misma naturaleza, las deudas tributarias o contraprestaciones que por exacción o exigencia pudiesen corresponder a la Compañía Telefónica Nacional de España, se sustituyen por una compensación en metálico".

Entre las afectadas por los Tratados Internacionales se halla el acuerdo económico entre el Estado Español y la Santa Sede, firmado el 3 de enero de 1979, en virtud del cual se hallan exentas de contribuciones especiales, tal como se especifica en su art. 4.º (la Iglesia Católica y las Entidades que la integran. (Santa Sede, Conferencia Episcopal, la Diócesis, las parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Ordenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada, y sus provincias y sus casas).

Undécima: Criterios o bases de reparto. — Se establecen los siguientes criterios o bases de reparto: Los metros lineales de fachada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose saber que referidos acuerdos no entrarán en vigor hasta que se haya llevado a cabo la publicación de los mismos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villaobón, 22 de noviembre de 1990.
—El Alcalde, F. Rebollar.

5034

VILLAMURIEL DE CERRATO

ANUNCIO

De conformidad con el art. 120 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril, y en cumplimiento del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 13 de septiembre de 1990, se dispone el inicio del procedimiento de contratación directa de los trabajos de planeamiento incluidos en el Fondo de Cooperación Local del año 1990, que a continuación se dicen:

Trabajos de Planeamiento a contratar:

LOTE NUM. UNO:

—Plan Especial de Reforma Interior U. A. 1, en el Alto del Castellón, de esta localidad: 1.344.000 pesetas.

LOTE NUM. DOS:

—Plan Especial de Reforma Interior, U. A. 2, en el Alto de los Herrones de esta localidad: 1.344.000 pesetas.

Haciendo constar que todas aquellas personas naturales o jurídicas que estén interesadas en participar en esta contratación directa, lo pueden hacer, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Lugar de examen de los pliegos de condiciones generales (administrativas y técnicas): Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina.

b) Presentación de proposiciones: En la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

c) Organismo al que se dirigen las propuestas: Alcalde - Presidente del Ayuntamiento.

d) Apertura de pliegos: El día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de propuestas y en caso de ser sábado, se pasará a primer lunes siguiente.

Se hace constar que en la Secretaría de esta Corporación se encuentran a disposición de todas aquellas personas que estén interesadas en participar en esta contratación directa, los pliegos de condiciones que han de regir la misma.

Villamuriel de Cerrato, 15 de noviembre de 1990. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

4925

VILLOLDO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1990, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de la obra número 39/90, titulada "Pavimentación de calles en Castrillejo de la Olma", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1990.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 120 del Texto Refundido

anteriormente indicado, se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que aquellas personas y Entidades interesadas en la contratación y ejecución de la obra, puedan presentar propuesta en las oficinas municipales de este Ayuntamiento solicitando la adjudicación, en cuyas dependencias se les facilitará el modelo necesario para ello.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

1.—Fotocopia o recibo del último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

2.—Certificado de calificación empresarial.

3.—Certificación de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

4.—Declaración jurada en la que el interesado afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Villoldo, 8 de noviembre de 1990.—
El Alcalde, José Gutiérrez.

4716

VILLOVIECO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito núm. uno, que se financia con cargo al remanente de Tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio 1990.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del art. 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Villovieco, 22 de noviembre de 1990.—
El Alcalde, Manuel Garrachón.

4992

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1990

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1990, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría - Intervención, durante cuyo plazo podrá presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Refundido y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

Ayuntamientos que se citan:

Mantinos	5031
Villacidaler	5032

MODIFICACION DE LA ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Los Ayuntamientos que al final se relacionan, remiten para su publicación el siguiente

EDICTO

Aprobada provisionalmente por este Ayuntamiento, la modificación del tipo de gravamen de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en lo que afecta a los de naturaleza rústica, y por consiguiente la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal reguladora de este tributo, se encuentra expuesto al público el expediente correspondiente en la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para que por los interesados a que se refiere el art. 18 del mismo texto legal, pueda ser eximido y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN:

Arconada de Campos	4990
Baquerín de Campos	5022
Boadilla del Camino	5007
Calahorra de Boedo	5012
Calzada de los Molinos	5021
Cervera de Pisuerga	4987
Cevico Navero	5020

La Puebla de Valdivia	5009
La Serna	5016
Manquillos	5011
Nogal de las Huertas	4988
Páramo de Boedo	5013
Perales	5015
Población de Campos	5008
Reinoso de Cerrato	5019
Ribas de Campos	5010
San Cristóbal de Boedo	5017
San Román de la Cuba	4984
Sotobañado y Priorato	5014
Torremormojón	5023
Valle del Retortillo	5018
Vertavillo	4986
Villaconancio	4981
Villacázar de Sirga	4982
Villarmentero de Campos	4983
Villota del Páramo	4975
Villovieco	4985

Anuncios particulares

FUNDACION "HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES"

—Cisneros (Palencia)—

EDICTO

Venta en pública subasta notarial de una finca urbana

Don Heraclio Villamuza Paredes, Patrono de la Fundación "Hospital Nuestra Señora de los Dolores", instituida y domiciliada en Cisneros (Palencia).

Hago saber: Que se va a celebrar la primera subasta pública notarial para proceder a la venta de una finca urbana "Antiguo Hospital", sita en la calle Santa Ana, de la localidad de Cisneros, propiedad de la Fundación arriba referenciada.

El tipo mínimo de licitación queda fijado en 5.000.000 de pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 7 de diciembre de 1990, a las trece horas, en la Sala de Sesiones de Ayuntamiento de Cisneros.

El presente edicto y pliego de condiciones para tomar parte en la subasta, quedan expuestos en este tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cisneros.

Cisneros, 25 de octubre de 1990.—
El Patrono, Heraclio Villamuza.

4979